



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

AVISO

A LAS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, RESIDENTES Y NO RESIDENTES, OBLIGADOS A INFORMAR SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) reitera a los contribuyentes y a toda la ciudadanía que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 104 de la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que modifica el artículo 50 del Código Tributario, las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica residentes o no residentes, en los casos que expresamente establece dicho artículo, tienen la obligación de disponer de información actualizada de sus beneficiarios finales.

En este sentido, la Administración Tributaria, atendiendo a los artículos 38 y 39 del Decreto núm. 408-17 que instituye el Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 155-17, requiere que sean identificadas y declaradas por las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, las personas que cumplan con los siguientes criterios:

- **Beneficiario Final por Control Accionario:** la persona física que tenga una participación en la persona jurídica declarante igual o mayor al 20%.
- **Beneficiario Final por Control Efectivo:** la persona física que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena que ejerza el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante, ejerzan control sobre esta.

A estos fines, indicamos que la identificación del beneficiario final debe realizarse al momento de inscribirse o actualizar datos del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Asimismo, al momento de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR):

- **Personas Jurídicas:** Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Sociedades IR-2 (Anexos H-1 y H-2).

- **Instituciones Sin Fines de Lucro:** Declaración Informativa de Impuesto sobre la Renta de Instituciones sin Fines de Lucro ISFL (Anexo C).

Es oportuno aclarar que las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) y las personas físicas no se encuentran sujetas a las disposiciones anteriores, por lo que, no les resulta aplicable la obligación de identificación y reporte de beneficiario final.

Finalmente, recordamos que no obtemperar a esta obligación, constituye una violación a los Deberes Formales a cargo de los contribuyentes, responsables y terceros, en virtud del artículo 50 de la Ley 11-92 que instituye el Código Tributario, susceptibles de las sanciones establecidas al respecto en el artículo 257 del citado Código, sin perjuicio de otras penalidades y acciones por causa de la comisión de infracciones tributarias que puedan resultar debido al incumplimiento, según lo estipulado en los artículos 197 y siguientes de la misma Ley.

Para más información llámenos 809-689-3444 o visite nuestra página en internet www.dgii.gov.do.

PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI

Director General

